

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 27 554
FECHA 07 AGO. 2026

Marcos Saulo ANIBALLI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

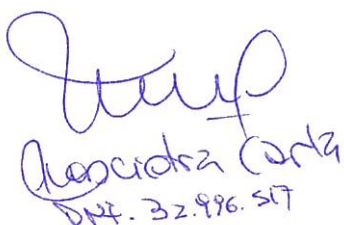
ADENDA CONTRACTUAL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

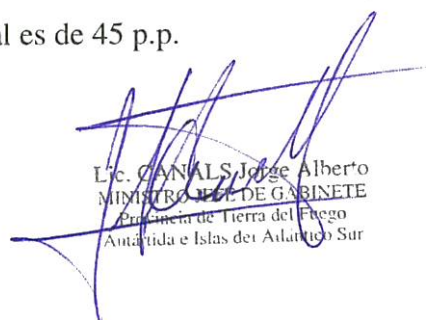
En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro Jefe de Gabinete, Jorge Alberto Canals, D.N.I. N° 26.805.193, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por otra parte la apoderada de la firma DEPOSITOS FISCALES AUSTRALES S.A., C.U.I.T. N° 30-71147466-4, Sra. Carla Romina MASCIOTRA, D.N.I. N° 32.996.517, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 5500 de esta ciudad, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar la presente adenda contractual, con el objeto de modificar el canon locativo convenido en la cláusula quinta del Contrato registrado bajo el Convenio N° 23793/23 (modificado mediante Adenda Contractual N° 26573), la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente a partir del día 04 de marzo del año 2026 como canon locativo mensual la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 28.800.000,00), ascendiendo la totalidad de la presente locación desde el 04 de marzo del corriente año y hasta la finalización del contrato a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 201.280.000,00). Las partes acuerdan que la presente cláusula podrá sufrir modificaciones mediante la actualización del valor locativo mensual, a solicitud de EL LOCADOR contados a partir de la presente, mediante la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV y/o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precios previsto en el artículo 36° de la Ley Provincial 1015. En este marco, y conforme Informe N° 1120/2023 Letra: D.P.R.P. - M.E. deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de Costos:

Factor GASTOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IP-NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.


Masciotra Carla
D.N.I. 32.996.517


L.c. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 27 554
FECHA 07 AGO. 2026

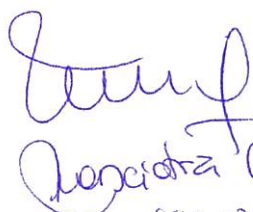
Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Desempeño Administrativo
D.G. D. C. y R. - S. L. G.

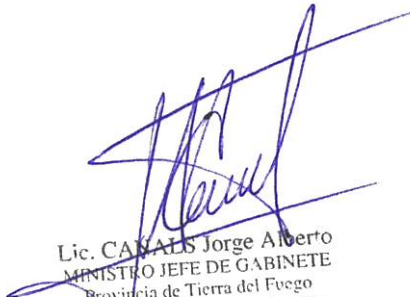
Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: representa el costo de oportunidad de la inversión realizada por el propietario. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio del 50%. Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC-NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,50 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right)$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes de la presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. Los componentes de la fórmula serán calculados a cuatro (4) decimales. El factor de redeterminación se determinará a dos (2) decimales con redondeo simétrico. Asimismo, EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Esta adenda entrará en vigor a partir del 04 de marzo del año 2026 y se extenderá por el término de duración del contrato de locación del inmueble vigente.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes agosto de 2026.-


Alejandra Costa
32.986.57


Lic. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

